

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 000024**

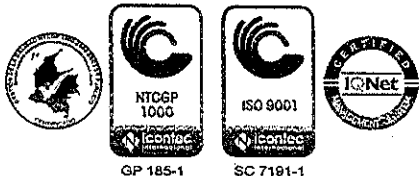
**10 OCT 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DEL 25 DE AGOSTO DE 2016 EL CUAL ABRE CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL DE CONSULTA PARA CONSTITUCIÓN DE TERNA Y DESIGNACIÓN DE RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO”**

**El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 30 de 1992, las contempladas en el Acuerdo del Consejo Directivo 013 del 26 de mayo de 2016 y

**CONSIDERANDO**

1. Que en atención a los postulados legales y estatutarios, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado expidió el Acuerdo número 020 del 25 de agosto de 2016, por medio del cual se convoca a la comunidad en general para el proceso de consulta, constitución de terna y designación del rector de la Institución Universitaria de Envigado.
2. Que el mismo acuerdo contempla en sus artículos diez (10) y once (11) la creación y las funciones de un Tribunal de Garantías Electorales como organismo encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el mismo acuerdo y el estatuto general en referencia al proceso de consulta convocado.
3. Que el mismo organismo estaría constituido por un Representante de la Personería Municipal, un Representante de la Registraduría Municipal del Estado Civil y el Secretario General de la IUE.
4. Que habiendo iniciado el proceso convocado mediante acuerdo 020 del 25 de agosto de 2016, la Registraduría Nacional del Estado Civil comunicó la inconveniencia de la participación de los miembros de esta entidad en procesos



electorales o de similar naturaleza, dada la eventual incompatibilidad para decidir acciones iniciadas en contra de los procesos electorales en los cuales se encuentren fungiendo como parte.

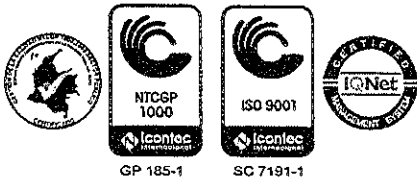
5. Que en atención a la presentación de los argumentos de los entes convocados para hacer parte de este Tribunal, referida a no considerar conveniente su participación, acorde con las directrices de las respectivas instituciones, se hace necesario modificar el acuerdo de convocatoria en lo atinente a la constitución de este Tribunal de Garantías Electorales.
6. Que debiendo contar en el proceso convocado con un alto organismo que cumpla con las funciones encomendadas al Tribunal de Garantías Electorales, se hace necesario replantear su constitución.
7. Que adicionalmente y con el fin de garantizar la legitimidad de los actos ya producidos por el Tribunal hasta ahora vigente, se debe otorgar la validez de estos actos mediante una revisión y ratificación de los mismos por parte del nuevo organismo garante.
8. Que habiendo ejecutado ya funciones de Tribunal de Garantías Electorales, y al no considerar disminuida la garantía de transparencia y legitimidad en los procesos electorales o de consulta, es viable la constitución de un nuevo Tribunal de garantías Electoral, compuesto por representantes de los altos corporados institucionales y la Secretaría General de la Institución Universitaria de Envigado.

En consecuencia,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1:** Modificar el artículo diez (10) del Acuerdo 020 del 25 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Directivo de la IUE, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO 10. TRIBUNAL DE GARANTIAS ELECTORALES. El Consejo Directivo como máxima autoridad de la Institución y con facultades de



organización académica, administrativa y financiera, para la presente convocatoria crea el Tribunal de Garantías, el cual estará constituido por:

- Un representante del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado.
- Un representante del Consejo Académico de la Institución Universitaria de Envigado.
- El Secretario General de la Institución Universitaria de Envigado.”.

**ARTICULO 2.** El nuevo Tribunal de Garantías previa revisión de los actos proferidos por los anteriores miembros, los ratificará en su validez procesal.

**ARTICULO 3.** Todas las demás disposiciones contenidas en el acuerdo 020 del 25 de agosto de 2016 y el Acuerdo 021 del 29 de septiembre de 2016 expedidos por el Consejo Directivo de la IUE, continúan vigentes para el respectivo proceso.

**ARTICULO 3.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Envigado, **10 OCT 2016**

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ**  
Presidente

**JORGE ALBERTO ESTUPIÑAN APONTE**  
Secretario General

